



SECCIÓN ENSAYOS

LA VACUNACIÓN COMPULSIVA CONTRA LA COVID-19. ANÁLISIS EPISTEMOLÓGICO

María Pilar Delgado Peña*

Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES)

1. Introducción

La vacunación se concibe como un producto destinado a generar inmunidad adquirida contra una enfermedad, mediante la estimulación de la producción de anticuerpos.

Con la pandemia desencadenada por la infección del virus SARS-CoV-2 que fue reportado a finales de 2019, se identificó un nuevo coronavirus como la causa de un grupo de casos de neumonía en Wuhan, una ciudad de la provincia china de Hubei. Se propagó rápidamente, lo que provocó una epidemia en toda China y luego a nivel mundial.

En febrero de 2020, la Organización Mundial de la Salud en adelante OMS- llamó a la enfermedad COVID-19, que significa enfermedad por coronavirus 2019 y a la forma grave síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2.

Según la epidemiología de la infección, reportada en el panel de control de coronavirus (COVID-19) de la OMS hay más de 250 millones de casos confirmados, más de 5 millones de fallecimientos, casi 200 mil nuevos casos confirmados en las últimas 24 horas.

Por otro lado, la situación por región de la OMS en Las Américas, casi 96 millones de casos confirmados, Europa poco más de 83 millones, Sudeste de Asia 44 millones, entre otros.

En vista de los conflictos éticos que se suscitan por la rápida propagación de la enfermedad que ha afectado a millones de personas, la búsqueda necesaria e incesante de algún método, medida o herramienta solucionar la crisis sanitaria y el control de la pandemia, la vacunación contra la COVID-19 representa hoy el enfoque más prometedor porque confiere inmunidad según la evidencia científica.

Es por ello que nos hacemos la pregunta ¿Cómo se resuelve la obligatoriedad de la vacunación COVID-19 en época de pandemia? ¿Cómo y por

*Médica por la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (UCLA, Venezuela). Reválida de Medicina de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Abogada y Doctoranda en Derecho (UCES).



qué argumentar?

Es así como, con esta monografía se busca desarrollar esos conflictos ético-médico-jurídicos, que por medio del desarrollo de paradigmas de la ética contemporánea y la argumentación jurídica permiten fundamentar los criterios del conocimiento científico que justifican la vacunación compulsiva.

2. Desarrollo

2.1 Vacunación para prevenir la infección por SARS-CoV-2

Las vacunas para prevenir la infección se consideran actualmente el enfoque más prometedor para frenar la pandemia y se están aplicando masivamente. A fines de 2020, varias vacunas estaban disponibles para su uso en diferentes partes del mundo, más de 40 vacunas candidatas se encuentran en ensayos en humanos y más de 150 en ensayos preclínicos. La Organización Mundial de la Salud mantiene una lista actualizada de vacunas candidatas en evaluación(<https://www.uptodate.com/contents/covid-19-vaccines-to-prevent->).

Por otra parte, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica- en adelante ANMAT- es el ente a nivel nacional encargado de tomar las decisiones y autorizar la aprobación de las investigaciones científicas de las vacunas en seres humanos y los esquemas de vacunación.

Existen en la actualidad diferentes plataformas de vacunas de COVID-19 a saber:

- Vacunas inactivas: se inactiva químicamente al virus cultivado in vitro.
- Vacunas vivas atenuadas: se producen mediante el desarrollo de versiones debilitadas genéticamente del virus del tipo salvaje. Estos virus generan una respuesta inmunitaria en el receptor, pero no causan la enfermedad. Lo desactivan genéticamente o mediante su cultivo en condiciones adversas para que pierda la virulencia, pero se mantenga la inmunogenicidad.
- Vacuna de proteína recombinante: compuesta de proteínas virales que se han expresado en uno de varios sistemas incluidas células de insectos y mamíferos, levaduras y plantas.
- Vacunas vectoriales: utilizan un vector de virus diferente diseñado para no replicarse in vivo, expresan la proteína viral.
- Vacunas de ADN: consisten en ADN plasmídico que contiene promotores de expresión en mamíferos y el gen diana, de modo que la proteína diana se expresa en el receptor de la vacuna.
- Vacunas de ARN: el ARN se traduce en la proteína diana, que está destinada a provocar una respuesta inmune.



2.2 Conflictos relacionados con la vacunación COVID-19

Entre los conflictos que se presentan con la vacunación contra la Covid-19 tenemos:

-La división de dosis en un vial para hacer frente al suministro inicial de vacunas, se considera un inconveniente la mayor cantidad de dosis de vacuna en un vial de 6 en lugar de 5 dosis.

-Retraso de la segunda dosis, es un problema el desconocimiento de lo que sucede en el sistema inmunológico luego de los 21 días en el caso de Pfizer-BioNTech.

-La vacunación heteróloga, se trata de una estrategia de combinación de vacunas en la fase inicial, concepto utilizado anteriormente, con ello una vacuna podría conferir una mejor respuesta inmune de anticuerpos, mientras que otra podría lograr una mejor respuesta inmune celular; o uno podría proporcionar una mejor protección contra la enfermedad cuando está infectado naturalmente, mientras que otro tiene un mejor potencial para suprimir la transmisión del virus si un vacunado está infectado (Brussow, 2021).

-Respondedores bajos principalmente para las personas mayores, inmunosuprimidos y los vacunados con la primera dosis.

-Precaución para sujetos vacunados, por ello las recomendaciones de mantener el uso de los medios de protección como mascarillas la distancia social y evitar las multitudes y los espacios mal ventilados.

-Grupos excluidos: se tenían a los niños y las mujeres embarazadas por razones de seguridad. En la actualidad ya existen protocolos de investigación en niños y la aplicación aprobada para mayores de 3 años, se implementa con cierta precaución por los efectos adversos que pueden provocar como la endocarditis entre otras. La vacunación infantil con SARS-CoV-2 necesita datos de seguridad particularmente sólidos en niños antes de que se pueda considerar una implementación (Klass y Ratner, 2021).

-Inmunidad menguante, actualmente se desconoce la durabilidad de la protección inducida por la vacuna y se ignora si se necesitan más vacunas de refuerzo y cuándo se deben aplicar (Brussow, 2021).

2.3 Marco normativo de la vacunación compulsiva

La ley 27.491 de Control de enfermedades prevenibles por vacunación dispone en su artículo 7º la obligatoriedad de la vacunación en situación de emergencia epidemiológica para todos los habitantes del país según los lineamientos de la autoridad de aplicación. Se trata de una Ley que fue



sancionada y promulgada con la finalidad de hacer obligatoria la vacunación del esquema calendario, que para muchos sujetos conocidos como anti vacunas, viene a colisionar con la autonomía de la voluntad del paciente contemplado en el artículo 2º inciso 6 de la Ley 26.529 que regula las relaciones civiles entre el paciente con los médicos y con las instituciones de la Salud, que se desarrollen en todo el territorio de la Nación Argentina.

Por otra parte, los daños que pueden generarse con la aplicación de las vacunas contra la COVID-19 que se encuentran en investigación, en el caso de la Argentina se promulgó la Ley 27.573 y modificatoria de vacunación en pandemia para generar inmunidad adquirida contra SARS-CoV-2; en noviembre 2020 fue declarado de interés público la investigación, desarrollo, fabricación y adquisición de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el Covid-19, responsabilidad del estado frente a lesiones graves.

2.4 Evidencia científica relacionada con la vacunación COVID 19

Cuando se realizan estudios controlados con placebo, se utiliza una sustancia inactiva, inerte, que tiene la misma apariencia y se administran de la misma forma que el medicamento o tratamiento activo que se está probando. Los efectos del medicamento activo se comparan con los efectos del placebo en este caso por no haber producto anterior con que compararla.

Se denomina efecto placebo al efecto positivo de ciertos individuos vacunados con placebo, estos no saben que están recibiendo una sustancia inerte, piensan que es la vacuna, pero es debido a causas psicológicas.

Wendler *et al.* (2020) supone que la ética debe sopesar el riesgo de unos diez mil receptores de placebo frente al riesgo de cientos de millones de futuros receptores de vacunas. Un dilema ético se dará a partir de ensayos futuros con nuevas vacunas candidatas, no contra el placebo, sino contra las vacunas aprobadas.

Por otro lado, los comités de vigilancia y seguridad de datos de expertos en vacunas y patrocinadores, evalúan los eventos adversos que se informan en cada fase de los ensayos clínicos y aprueban el avance a la siguiente fase.

Es así, como en el resumen de las Novedades Internacionales y Nacionales de Seguridad de Medicamentos de agosto de 2021, como la EMA-Asociación Médica Europea- alerta que existe una asociación causal entre la vacuna Pfizer /BioNTech y Moderna la complicación de miocarditis y pericarditis (https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2018/05/novedades_fvg_agosto-2021.pdf):



Por otra parte, la vacuna AstraZeneca/Vaxzevria tiene relación causal con el síndrome de Guillain Barré que es un trastorno del sistema inmunológico que ocasiona inflamación de nervios y puede provocar dolor, entumecimiento, debilidad muscular y dificultad para caminar, por lo cual se encuentra en subrayado y con título de advertencias especiales y precauciones de uso (https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2018/05/novedades_fvg_agosto-2021.pdf).

Krause *et al.* (2021) expresan la importancia de la realización de ensayos clínicos controlados con placebo ya que son la base de la toma de decisiones clínicas modernas y no deben abandonarse debido al uso de emergencia de las vacunas. Además, de los ensayos clínicos iniciados actualmente, se derivarán datos importantes.

2.5 Paradigmas de la fundamentación en la ética contemporánea

2.5.1 El paradigma kantiano

Hay una concepción deontológica de la justicia, el deber ser, que surge de la filosofía práctica de Kant que constituye un modelo de pensamiento con carácter iusnaturalista de la doctrina del derecho de Kant, que surgen no de un tratado sino de sus afirmaciones:

i) la normatividad práctico-moral no puede tener su fundamento, ni en los datos empíricos, ni en ninguna afirmación racional aceptada dogmáticamente; ii) por lo tanto, debe consistir en una intuición-construcción de la razón pura práctica, que funcione en todos los posibles contenidos de la moral y que revista carácter universal, para alcanzar así la objetividad que faltaría a la razón meramente subjetiva; iii) esta intuición de la razón pura práctica se concreta en un imperativo categórico, es decir, incondicionado y excepcional, que provee el paradigma o principio regulativo de todo deber moral; iv) los contenidos de la moral serán determinados por la autonomía o capacidad de autoformación del sujeto, que de ese modo resulta ser autolegalizador y se libera de toda restricción heterónoma o externa a él mismo; v) casualmente por esa autonomía o capacidad de autoformación, es posible hablar de la dignidad o «santidad» de la persona humana, que debe, por ello, ser tratada siempre como un fin y nunca meramente como un medio.

Ahora bien, según Kant el principio racional que debe presidir toda legislación ética para que ésta sea tal, ha de ser el imperativo categórico, una de cuyas fórmulas es la siguiente: “obra según una máxima que pueda valer a la vez como ley universal”. Por su parte, en el ámbito de la conducta libre jurídica, es



decir, exterior y no realizada por el motivo del deber mismo, el principio regulativo racional a priori es formulado por Kant de las dos siguientes maneras:

i) el derecho es el conjunto de condiciones bajo las cuales el arbitrio de uno puede conciliarse con el arbitrio del otro según una ley universal de libertad; y ii) Una acción es conforme a derecho cuando permite, o cuya máxima permite a la libertad del arbitrio de cada uno coexistir con la libertad de todos según una ley universal.

Este paradigma plantea que una autoridad legítima, que tiene una base de gobierno legítimo, por medio de una institución estatal como el Ministerio de Salud se ordena mediante una Ley que determine las normas obligatorias, compulsado con la finalidad de llevar a cabo políticas públicas con el fin último de control de la enfermedad. Trae el inconveniente que en caso de imponer su colocación son consideradas instituciones totales, que a través de su poder estatal imponen su voluntad por el bien de la sociedad, pero sin respetar la autonomía de la voluntad de las personas y no toma en cuenta la heterogeneidad de los sujetos involucrados, como por ejemplo los sujetos vulnerables.

2.5.2 El Paradigma de la ética convergente de Maliandi

La filosofía de Maliandi propone una reflexión crítica sobre los asuntos ético, teóricos y prácticos más relevantes que sirve como base o sustento para una praxis responsable.

Su aporte viene dado por la indicación de que con independencia del desafío impuesto por los conflictos particulares de nuestro medio hay que reconocer y asumir que la estructuración de la realidad es ella misma conflictiva.

Frente a ello, el aporte de la ética convergente de Maliandi no es el del relativismo o escepticismo éticos, sino el de mostrar los fundamentos y la conveniencia de intentar, la convergencia crítica entre los principios y normas éticas que son validados racionalmente. Esto implica la invitación a apostar al intercambio dialógico.

En el ámbito de los problemas prácticos que el ethos plantea, la ética convergente se ha interesado en ofrecer respuestas concretas ante, por ejemplo, los dilemas de la identidad, la globalización, la tecnología y la bioética.

Es por ello, que este paradigma convergético, relacionado al caso concreto de la vacunación contra la COVID-19, no se impone la autoridad para obligar compulsivamente a la población para colocarse la vacuna, la evidencia científica viene dando resultados prometedores, aún no se han concluido las fases de investigación científica que avalen su colocación hasta su comercialización y distribución, con la suficiente evidencia que demuestre que el beneficio



claramente supera los riesgo y que no hay fundamentos fehaciente para su suspensión o prohibir su colocación. Se entiende, a través de este apradigma, que aun sin que la vacunación llegue a ser universal, va a llegar a la mayor parte de la población y a la vez se respeta la autonomía de la voluntad de las personas.

2.5.3 La Formula Trialista

Banchio (2019) menciona que, para alcanzar el conocimiento del objeto del Derecho, como disciplina cultural, necesita utilizar una infinidad de métodos de distinta jerarquía. Plantea que es así como Goldschmidt Werner propone tres métodos axiales en los cuales incluye otros muchos subordinados que permitan, al partir de esta diversidad metodológica, considerar la realidad en la plenitud de su carácter inagotable y al Derecho en su integridad.

Se describe a la Teoría Trialista como una teoría jurídica elaborada por Goldschmidt que sostiene que el fenómeno jurídico es una totalidad compleja que denomina "Mundo Jurídico". Se propone así el estudio del Mundo Jurídico mediante el análisis de los tres grandes elementos que lo integran: los hechos, las normas y los valores, se debe tener en consideración que es un proceso, es decir, una secuencia. Sostiene que ese mundo resulta identificable, en definitiva, por las posibilidades de realizar la justicia en la realidad social y en las normas.

Las conductas son comportamientos humanos, las normas son descripciones y captaciones lógicas de las conductas, y el valor justicia se realiza en el mundo jurídico a través de los hombres permitiéndonos valorar las conductas y las normas.

Aplicado al caso que nos compete de la vacunación compulsiva contra la COVID-19, los hechos se presentan como la conducta de la mayoría de las personas que cumplen con las pautas brindadas por el Ministerio de Salud y la ANMAT para la aplicación de la vacuna contra la COVID-19 como política para la prevención de la pandemia, las normas sancionadas y promulgadas en el contexto histórico de la pandemia y respecto de los valores, hace referencia a la conducta que toma la población frente a la normativa. Se desprende el conflicto frente a los problemas que se presentan con la vacunación, incluso aquellos conflictos frente al vacío normativo que se presenta por encontrarnos en una situación de emergencia sanitaria a nivel mundial.

2.6 La Argumentación

Varela (2021) plantea que un argumento no se limita a dar una opinión. Argumentar significa ofrecer un conjunto de razones y/o de pruebas verificables



en apoyo a una conclusión. Son intentos de fundamentar una posición en referencia a determinado tema o problema.

A su vez, plantea que se argumenta para pensar a favor y en contra de la posición que se busca sustentar, contrastándolo y sometiéndolo a examen, muy útil para identificar sus fortalezas y debilidades. Se trata de un medio para indagar. Una vez llegado a la conclusión se debe argumentar en forma clara y convincente. Un buen argumento ofrece razones y pruebas, para que sus conclusiones sean de fácil inferencia (p.23).

Ahora, ¿Cómo se argumenta?

1.- Plantea que las ideas deben presentarse en orden. Se plantea el problema, se realiza el diagnóstico y a partir de esas premisas se desarrolla el argumento que derivará en las conclusiones.

2.- Partir de premisas fiables. Se presentan problemas a la hora de generar normativas generales cuando existe heterogeneidad de sujetos.

3.- Usar un lenguaje concreto, específico y conciso, evitando el empleo de términos vagos, abstractos o ambiguos.

4.- Evitar u lenguaje emotivo. Se trata de convencer y no conmover.

2.6.1 Recursos para fortalecer la argumentación

Por otra parte, Varela (2021) plantea:

-El uso de ejemplos fiables y/o contraejemplos para fortalecer el argumento.

-Las analogías se construyen bajo el ejemplo de que todos los elementos comparados tienen algo en común.

- Autoridad: 1) Las fuentes deben ser citadas; 2) Hay que comprobar el origen de las fuentes; y 3) Rechazar aquellas que aluden sólo a opiniones personales.

-Basarse en las causas: Explicar por qué sucede determinado fenómeno argumentando acerca de sus causas.

- Deducción: Se da en aquellos casos en los cuales se arriba a una conclusión a partir de considerar verdaderas dos o más premisas (p. 24).

2.7 Argumentación jurídica

Alexy sostenía como tesis central en el discurso jurídico, la argumentación jurídica debía considerarse como un caso especial del discurso práctico general, esto es, del discurso moral.



Entiende a la concepción de principios con valores o mandatos de optimización que ordenan que algo debe ser realizado en la mayor medida posible, dentro de las posibilidades jurídicas y reales existentes, que los diferencia de las reglas o normas que deben ser de cumplimiento pleno, son o no son cumplidas, que si es válida la regla debe hacerse lo que ella exige ni más ni menos.

Es por ello que, respecto de la vacunación compulsiva, el Fallo D. S.R. c/ B. A.F. s/ Incidente familia, expediente 41982/2019 del Juzgado Civil 38 de Buenos Aires, de agosto 2020 plantea un caso de vacunación en un menor de 11 años sobre vacuna Triple bacteriana acelular, la antineumocócica y la del Virus del Papiloma Humano, en adelante VPH, motivada por calendario y durante el período de Aislamiento Social Preventivo Obligatorio, cuya madre se negaba en vista de tener información sobre complicaciones para la vacuna del VPH.

El juez funda su sentencia en favor de la vacunación, argumentando con el Derecho a la Salud consagrado en el artículo 42 de la Constitución Nacional la vacunación compulsiva en niñas, niños y adolescentes, los contrapesos entre autonomía personal, ejercicio de la responsabilidad parental y el principio de protección integral y en el Fallo CSJN, 12/6/2012, "NN o U.., V. s/ protección y guarda de personas" N. 157, XLVI que funda su sentencia en que ...no se encuentra discutida la prerrogativa de los progenitores de decidir para sí el modelo de vida familiar, artículo 19 de la Constitución Nacional, sino el límite de aquella, que está dado por la afectación a la salud pública y el interés superior del niño que –en el caso- de acuerdo con la política sanitaria establecida por el Estado, incluye métodos de prevención de enfermedades entre los que se encuentran las vacunas.

Se analiza la normativa, que frente a dos principios que colisionan, el principio de reserva y el interés colectivo, la CSJN, entiende que el principio de menor peso tiene que ceder frente al otro, pero no significa que el otro quede invalidado, cada caso será particular, en la medida que se justifique que la salud de la persona corre gran riesgo en caso de exponerse a la vacunación obligatoria COVID-19.

3. Conclusión

La pandemia por SARS-CoV-2 ha causado una emergencia sanitaria a nivel mundial que, hasta hoy está en proceso de control, en la búsqueda de medidas o herramientas eficaces y seguras para la población de ser aplicadas con el objetivo de frenar su progresión y evitar las complicaciones mas graves como la muerte.



Frente a este panorama, en la búsqueda incesante de los Estados de conseguir controlar la pandemia, se presentan conflictos ético - médico- jurídicos que desencadenan el debate en la sociedad, de todas las esferas que requiere de una profunda fundamentación para entender las medidas que se implementan y los riesgos que se corren con estas medidas.

Es así como a través de esta monografía se profundizó en aspecto teóricos y prácticos de la enfermedad y se desarrolló desde una perspectiva filosófica, ética y jurídica la fundamentación del por qué la población se debe vacunar contra la COVID-19 de manera compulsiva.

A través del desarrollo de paradigmas filosófico, se expone la base del conocimiento la vacunación compulsiva, que junto a la argumentación jurídica se plasma con jurisprudencia de la CSJN y un enfoque de la Teoría Trialista el cumplimiento de la Ley de vacunación contra la Covid-19.

4. Bibliografía

- ALEXY, R. (1994). Teoría de los Derechos Fundamentales.
- BANCHIO, P. (2018). Desarrollos Trialistas. Perspectivas Jurídicas.
- BRUSSOW, H. (2021). COVID-19: Problemas de vacunación. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC8209888/>
- EDWARDS, K., y ORENSTEIN W. (2021). COVID-19: Vacunas para prevenir la infección por SARS-CoV-2. UpToDate. <https://www.uptodate.com/contents/covid-19-vaccines-to-prevent-sars-cov-2-infection>
- KANT, I. (2002). *Crítica de la razón práctica*. Verbum.
- KLASS, P., y RATNER, A. (2021). Vacunando niños contra Covid-19: las lecciones del sarampión. (2021). *N Engl J Med*, 384(7), 589–591 <https://www.nejm.org/doi/10.1056/NEJMp2034765>
- KRAUSE, P., Fleming, T., Longini, I., Peto, R., Beral, V., Bhargava, B., Cravioto, A., Cramer, J., Ellenberg, S., Figueroa, J., Halloran, E., Henao-Restrepo, A., Ryan, A., Levine, M., Nason, M., Nohynek, H., Plotkin, S., Rees H., Singh, J., y Swaminathan, S. (2021). Ensayos controlados con placebo de las vacunas Covid - 19: por qué todavía las necesitamos. *N Engl J Med* 384(2): e2, prr. 10 y 11. <https://www.nejm.org/doi/full/10.1056/NEJMp2033538>
- MALIANDI, R., Thüer, O., Cecchetto, S (2009). Los Paradigmas de Fundamentación en la Ética contemporánea. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-569X2009000100002
- SALERNO, G. (2016). Panorama de la ética convergente de Ricardo Malandi. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-8857201600200004



VARELA, R. (2021). Seminario de investigación Legislativa. Honorable Senado de la Nación Argentina

WENDLER, D., Ochoa, J., Millum, J., Grady, C., y Taylor, HA (2020). Ética del ensayo de la vacuna COVID-19 una vez que tenemos vacunas eficaces. *Science* 370, 1277–1279.

WOUTERS, O., Shadlen, K., Salcher - Konrad, M., Pollard, A., Larson, H., Teerawattananon, Y., y Jit, M. (2021). Desafíos para garantizar el acceso global a las vacunas COVID - 19: producción, asequibilidad, asignación y despliegue. *Lancet* 397, 1023–1034.

Fuentes de Información

Argentina. Ley 27.491. Control de Enfermedades prevenibles por vacunación. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/315000-31999/318455/norma.htm>

Argentina. Ley 27.573. Ley de vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el Covid-19. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/343958/texact.htm>

Juzgado Nacional Civil 38, Buenos Aires 08/10/2020. "D., S. R. Demandado: B., A. F. S/Incidente Familia", Expediente 41982/2019. https://www.eldial.com/nuevo/nuevo_diseno/v2/fallo4.asp?id=52910&base=14&h=u

Novedades Internacionales y Nacionales de Seguridad de Medicamentos (agosto 221).https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2018/05/novedades_fvg_agosto-2021.pdf

Organización Mundial de la Salud (28 octubre 2021). Enfermedad por el coronavirus (COVID-19): Vacunas. [https://www.who.int/es/news-room/detail/coronavirus-disease-\(covid-19\)vaccines?adgroupsurvey={adgroupsurvey}&gclid=CjwKCAjw2bmLBhBREiwAZ6ugoyVP3HHHUolyNnmCRSlwrq4e6f_w8V2jbronqA8BZUert44S_qsAexoCil0QAvD_Bw](https://www.who.int/es/news-room/detail/coronavirus-disease-(covid-19)vaccines?adgroupsurvey={adgroupsurvey}&gclid=CjwKCAjw2bmLBhBREiwAZ6ugoyVP3HHHUolyNnmCRSlwrq4e6f_w8V2jbronqA8BZUert44S_qsAexoCil0QAvD_Bw)